

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 2501 Procedimiento número 21/2006.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue Expediente de Dominio sobre Exceso de Cabida, n.º 21/2006, instado por Inés Marín Martínez de la siguiente finca:

**Rústica.**- Tierra secano labor y pastos, en término de Caravaca, partido La Tarragoya, sitio de los Pocicos de 14 hectáreas, 54 áreas, 91 centiáreas; atravesada de Norte a Sur, por un camino; Linda: Norte Patrimonio Forestal de Estado, Oeste, más al Norte, Antonio Marín Robles, y más al Sur, Francisco Marín Martínez, Este, Isabel Girón Jiménez, mediando barranco; y Sur, dicha señora Girón».

Inscrita, solo en cuanto a 4 hectáreas, 93 áreas, suspendiéndose la inscripción en cuanto a las restantes 9 hectáreas, 61 áreas, 91 centiáreas, por faltar la previa a favor de los vendedores, según la inscripción 3.ª, al folio 84, del libro 312, tomo 809 del archivo, finca registral 17.114.

Por el presente se cita a Salvador Sánchez Jiménez, Juan Muñoz Jiménez y Encarnación Sánchez Navarro, como personas de quienes procede la finca, a Antonio Marín Robles, Francisco Marín Martínez e Isabel Girón Giménez, como colindantes y a sus herederos y/o causahabientes, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca a veinticuatro de enero de dos mil seis.—La Secretario.

#### Instrucción número Cuatro de Cartagena

##### 2355 Procedimiento número 675/2004.

Juicio de Faltas 675/2004

Número de Identificación Único: 30016 2 0404314/2004

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 675/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, después de haber visto y oído el presente juicio, ha pronunciado la siguiente:

Que debo condenar y condeno a Abdelkader Letrach, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de tres euros, noventa euros en total, que deberá satisfacer dentro del mes siguiente a la firmeza de esta resolución y que en caso de no ser satisfecha, voluntariamente o por la vía de apremio, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con la imposición de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Letrach, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a trece de febrero de dos mil seis.

El Secretario.

#### Instrucción número Cuatro de Lorca

##### 2352 Procedimiento número 505/2005.

Juicio de Faltas 505/2005

Número de Identificación Único: 30024 2 0402557/2005

Doña M.ª Mercedes Pacheco Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 505/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Encabezamiento

En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 505/05 seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y como denunciados/denunciados D.ª Fatiha Fouad, D. Andrés Guzmán Antezana, D.ª Octavia Silvestre Morales y D. Santiago Orozco, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a D.ª Fatiha Fouad, D. Andrés Guzmán Antezana, D.ª Octavia Silvestre Morales y D. Santiago Orozco de los hechos por los que fueron denunciados y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitiva instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Octavia Silvestre Morales y Santiago Orozco, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a 8 de febrero de 2006.

El Secretario.

## Instrucción número Cuatro de Lorca

### 2353 Procedimiento número 325/2005.

Juicio de Faltas 325/2005

Número de Identificación Único: 30024 2 0401344/2005

Doña M.<sup>a</sup> Mercedes Pacheco Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 325/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Encabezamiento

En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 325/05 seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciante/denunciados D. Joaquín Martínez Piernas, D. Belmaki Khaled, D.<sup>a</sup> Elena Nikityuk y D. José Martínez Piernas, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes».

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Belmaki Khaled como autor de una falta de lesiones a la pena de multa de sesenta días a sazón de tres euros la cuota diaria, con treinta días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, a que indemnice a D. Joaquín Martínez Piernas en la cantidad de 1.660 euros por los daños personales sufridos y al pago de una cuarta parte de las costas procesales devengadas.

Que debo absolver y absuelvo a D. Joaquín Martínez Piernas, D.<sup>a</sup> Elena Nikityuk y D. José Martínez Piernas del resto de los echos por los que han sido acusados, declarando de oficio tres cuartas partes de las costas procesales devengadas.

El presente fallo fue dictado «in voce» en el acto del juicio oral.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Belmahi Khaled, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a ocho de febrero de dos mil seis.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Mula

### 1960 Ejecución Hipotecaria 615/2005.

N.I.G.: 30029 1 0101338/2005

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 615/2005

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Contra Patricio Hernández Boluda, Josefa Sánchez Moya

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 615/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por D. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta contra Patricio Hernández Boluda y Josefa Sánchez Moya en reclamación de 23.473,01 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 7.212,15 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

**Urbana.**- Vivienda letra E de la planta tercera del edificio situado en la manzana 2 del Polígono de actuación n.º 27 del P.G.O.U. de Mula. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1.105, libro 223, folio 88, finca n.º 24.093, inscripción 2.º

La subasta se celebrará el próximo día veintiuno de marzo de 2006 a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos.

2.<sup>a</sup> La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta,